



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

AÑO XCII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. JUEVES 23 DE ABRIL DE 2009
EDICIÓN EXTRAORDINARIA



SUMARIO

H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P.

Reglamento para la Operación y Uso de los Espacios Deportivos Municipales.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

GOBIERNO DEL ESTADO 2003-2009
HECHOS
para servir

Directorio

PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

C.P. Marcelo de los Santos Fraga

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. Héctor Vega Robles

Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo

Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debidá anticipación**.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11
Palacio de Gobierno
Planta Baja
CP 78000
Tel. 144-26-14
Fax Ext. 263
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99
AUTORIZADO POR SEPOMEX

**H. Ayuntamiento de
Ciudad Valles, S.L.P.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Ciudad Valles, S.L.P.

El Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Ciudad Valles, S.L.P. C.P. Rómulo Garza Martínez, a sus habitantes sabed:

Que el H. Cabildo en Sesión **Ordinaria** de fecha diez de noviembre del año 2008, aprobó por acuerdo unánime el **Reglamento para la Operación y Uso de los Espacios Deportivos Municipales de Ciudad Valles, S.L.P.** del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., debidamente estudiado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de San Luis Potosí, **LO PROMULGO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO**, y a su vez remito al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

C.P. ROMULO GARZA MARTINEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Ciudad Valles, S. L. P. El que suscribe C. Lic. Oscar Fernández Pérez Tejada, Secretario General del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., Por medio del presente hago constar y -----

CERTIFICO

Que en Sesión **Ordinaria** de Cabildo, celebrada el día diez del mes de noviembre del año dos mil ocho, la H. Junta de Cabildo por acuerdo unánime aprobó el **Reglamento para la Operación y Uso de los Espacios Deportivos Municipales de Ciudad Valles, S. L. P.**, mismo que se remite al Ejecutivo del Estado, para su Publicación en el Periódico Oficial. **DOY FE.....**

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

LIC. OSCAR FERNANDEZ PEREZ TEJADA

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

**REGLAMENTO INTERNO PARA LA OPERACIÓN
Y USO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES
DE CIUDAD VALLES, S. L. P.**

ARTÍCULO 1°. Conforme a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracciones I, II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en su artículo 114 fracción II; artículos 30, 31 inciso B) fracción I, 149, 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, artículos 10,11,12 de la Ley que establece las Bases para la emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado, de San Luis Potosí; así como de las demás leyes aplicables, se expide el presente Bando de Policía y Gobierno, de observancia obligatoria para toda la población, dentro del ámbito territorial del Municipio de Ciudad Valles, S. L. P.,

El presente Reglamento, es de orden público, interés social y tiene por objeto establecer las normas, políticas y acciones, para el uso, operación y conservación de los Espacios Deportivos Municipales de Ciudad Valles, S. L. P. procurando garantizar el derecho de toda persona de usar las instalaciones, para su recreación y esparcimiento.

ARTÍCULO 2°. La aplicación de este Reglamento, es competencia de:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Dirección Municipal del Deporte;
- III. Tesorería Municipal;
- IV. Dirección de Espectáculos;
- V. Dirección de Comercio; y
- VI. Síndicos Municipales.

ARTÍCULO 3°. Son facultades del Presidente Municipal:

- I. Celebrar mediante acuerdos y convenios con las Dependencias Federales y Estatales y con particulares, así como con ligas u organismos deportivos municipales el uso de los Espacios Deportivos a cargo del Municipio;
- II. Otorgar licencias y permisos, para autorizar establecimientos comerciales, en los Espacios Deportivos Municipales;
- III. Propiciar el fortalecimiento de la práctica de los deportes, en los Espacios Deportivos Municipales, a través de las instituciones de enseñanza de todos los niveles públicos y privados, así como las Ligas y Organismos Deportivos Municipales;
- IV. Proporcionar mantenimiento oportuno a los Espacios Deportivos Municipales; y
- V. Diseñar y promover programas que aporten un

mejoramiento a los Espacios Deportivos Municipales.

ARTÍCULO 4°. Son atribuciones de la Dirección Municipal del Deporte:

- I. Proponer al Ayuntamiento, programas de desarrollo y fomento deportivo en los Espacios Deportivos Municipales;
- II. Diseñar y promover programas de conservación y mejoramiento de los Espacios Deportivos Municipales;
- III. Supervisar el cumplimiento de los ordenamientos que apruebe el Ayuntamiento, en materia de uso de Espacios Deportivos Municipales;
- IV. Coordinarse con las áreas correspondientes del H. Ayuntamiento para la aplicación del Presupuesto Deportivo;
- V. Coordinar y/o avalar todo evento deportivo que realicen las diferentes Direcciones Municipales y Ligas u Organismos Deportivos;
- VI. Celebrar convenios de colaboración con las ligas y organismos deportivos municipales; y
- VII. La aplicación del reglamento de uso del autobús, propiedad del municipio y a cargo del Comité Municipal del Deporte.

ARTÍCULO 5°. Son atribuciones de la Tesorería Municipal, percibir los ingresos que por concepto de uso de las instalaciones y servicios, contempla el presente Reglamento.

ARTÍCULO 6°. El Municipio dará mantenimiento a la infraestructura de los Espacios Deportivos Municipales.

ARTÍCULO 7°. Para los efectos de este Reglamento, los Espacios Deportivos Municipales y Campos Deportivos de Ciudad Valles, S. L. P. son:

I. Unidad Deportiva de la Col. Praderas del Río:

- a) 1 Campo de Fútbol Soccer.
- b) 1 Campo de Fútbol infantil.

II. Centro Cultural Y Deportivo de la Huasteca Potosina

- a) 1 Estadio ó Campo de Fútbol Soccer con su respectiva pista atlética (Unidad Deportiva Valles)
- b) 1 Alberca Olímpica
- c) 4 Canchas de usos múltiples techadas (voleibol, básquetbol y fútbol de salón)
- d) 1 Campo de Fútbol Soccer.

III. Unidad Deportiva Santa Lucia. Que se compone de:

- a) 2 Campo de Fútbol Soccer.
- b) 2 Campos de Fútbol Infantil
- c) 1 Campo de Fútbol Rápido
- d) 2 Canchas de Usos Múltiples (Básquetbol y Voleibol)
- e) 2 Campos de Softbol

IV. Unidad Deportiva Infantil Juan Barragán Muñoz (UDI). Que

se compone de lo siguiente:

a) 1 Campo de Fútbol de Fútbol Infantil con su respectiva pista.

V. Unidad Deportiva de la Colonia San Rafael

- a) 1 Campo de Fútbol Soccer "Col. San Rafael";
- b) 1 Campo de Fútbol Juvenil "Modesto Delgado";
- c) 1 Campo de Fútbol Infantil "Ascensión Guerrero Trejo";
- d) 1 Campo de Softbol habilitado además como Campo de Fútbol Infantil; y
- e) 1 Cancha de usos múltiples voleibol y básquetbol

VI. Unidad Deportiva Norte

- a) 2 Albercas (abandonadas)
- b) 6 Canchas de Usos Múltiples (básquetbol, y Voleibol) abandonadas
- c) 1 Cancha de Voleibol (Abandonada)
- d) 1 Campo de Fútbol Soccer Municipal (en uso)
- e) 1 Campo de Softbol habilitado además como campo de Fútbol Soccer (en uso).
- f) Auditorio Municipal (Ocupado por la Empresa Arnecom).

VII. Parque Recreativo "Paseo Rafael Curiel Gallegos":

- a) 1 Cancha de Usos Múltiples para Básquetbol, Voleibol y Fútbol de Salón;
- b) 2 Canchas de Voleibol y Fútbol de salón;
- c) 2 Canchas de Mini básquetbol;
- d) 1 Cancha de Frontón; y
- e) 2 canchas de Voleibol inhabilitadas.

VIII. Campo de Fútbol Soccer "Deportivo Guadiana";

IX. Campo de Fútbol Rápido del Fraccionamiento El Carmen II;

X. Cancha de usos múltiples de la Colonia 18 de Marzo para Básquetbol, Voleibol y Fútbol de Salón;

XI. Campo de Fútbol Rápido de la Colonia la Florida;

XII. Cancha de Usos Múltiples de la Colonia la Florida Voleibol y Fútbol de Salón;

XIII. Cancha de Usos Múltiples de la Colonia Juárez Voleibol y Básquetbol;

XIV. Cancha de Usos Múltiples de la Colonia Nelly Básquetbol, Voleibol y Fútbol de Salón;

XV. Campo Fútbol Infantil de la Colonia Francisco Villa;

XVI. Cancha de Usos Múltiples de la Colonia Francisco Villa Básquetbol, Voleibol y Fútbol de Salón;

XVII. Cancha de Usos Múltiples del Fraccionamiento el Gavilán III Básquetbol, Voleibol y Fútbol de Salón;

XVIII. Cancha de Usos Múltiples del Fraccionamiento Altavista

Básquetbol, Voleibol y Fútbol de Salón;

XIX. Cancha de Usos Múltiples de la Colonia 20 de Noviembre para Básquetbol, Voleibol y Fútbol de Salón;

XX. 3 Canchas de Usos Múltiples del Fraccionamiento el Carmen II Básquetbol, Voleibol y Fútbol de salón;

XXI. Cancha de Usos Múltiples del Fraccionamiento Lomas de Santiago para Básquetbol, Voleibol y Fútbol de Salón;

XXII. 2 Canchas de Usos Múltiples del Fraccionamiento Infonavit no. 2 Básquetbol, Voleibol y Fútbol de Salón;

XXIII. Campo de Fútbol Soccer del Fraccionamiento Infonavit No. 2;

XXIV. Canchas de Usos Múltiples de la Colonia Las Águilas Básquetbol, Voleibol y Fútbol de Salón

XXV. 1 Campo de Fútbol Soccer del Ejido Tampaya; y

XXVI. Aplicable para los Espacios Deportivos Municipales de Nueva creación.

ARTÍCULO 8º. Los usuarios de los Espacios Deportivos Municipales, deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

I. Horario de servicio de las 6:00 a las 23:00 horas;

II. Observar buena conducta dentro del área de los Espacios Deportivos Municipales;

III. Mantener limpios los Espacios Deportivos Municipales, colocando la basura en los recipientes respectivos;

IV. Cuidar las áreas verdes y las instalaciones, evitando su destrucción, maltrato o uso inapropiado;

V. Procurar dentro de las canchas, el uso de uniforme y zapato tenis o el calzado adecuado al deporte que se practique; y

VI. En el caso de algunos Espacios Deportivos Municipales, se establecerá pertinente cuota de entrada.

ARTÍCULO 9º. A los usuarios de las Espacios Deportivos Municipales se les prohíbe:

I. Introducir bebidas embriagantes, drogas o estimulantes;

II. Pronunciar palabras altisonantes y proferir insultos;

III. Cometer actos inmorales;

IV. Introducir bicicletas y motocicletas Sólo se permite asegurándolas, mediante cadena y candado, estacionándolas en el área correspondiente;

V. Introducir animales;

VI. Introducir Armas De Fuego o cualquier otro tipo de arma de las consideradas en el Código Penal.

ARTÍCULO 10. Los usuarios que alteren, dañen o hagan mal uso de los espacios Deportivos Municipales, serán consignados al Ministerio Público para obligarlos a pagar y reponer los daños causados.

ARTÍCULO 11. Para uso de la alberca, por cuestiones de higiene y salud, el responsable deberá ducharse antes de introducirse a la alberca. Uso del traje de baño, prohibido bloqueador en el momento de entrar al agua.

ARTÍCULO 12. Las personas que violen el presente Reglamento, serán sancionados, por personal de la Administración, de acuerdo a la magnitud de la falta en el siguiente orden:

I. Con una amonestación;

II. Con la expulsión temporal de las instalaciones;

III. Con negarle la entrada permanente, si se reincide en la falta; y

IV. Aplicando el Bando de Policía y Gobierno.

ARTÍCULO 13. Toda aquella persona que cometa alguna falta, considerada por el personal de la Administración como grave, se consignará a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 14. A falta de disposición expresa en el presente Reglamento, las resoluciones a los casos de violaciones al mismo, se dictarán en forma conjunta por el Regidor con la comisión de Cultura Recreación y Deporte del Ayuntamiento y la Dirección Municipal del Deporte.

ARTÍCULO 15. Las disposiciones y reglas que se deberán seguir serán:

I. La publicidad estática en carteles, lonas, paredes, anuncios y demás el Ayuntamiento se reserva concesionar;

II. La venta de alimentos y bebidas la realizará el ayuntamiento o concesionará a quien ofrezca las mejores condiciones;

III. Prohíbe venta de bebidas Alcohólicas en la alberca Municipal, Unidad Deportiva Infantil;

IV. Será Obligación de los Organizadores de eventos deportivos o Patronato de avisar a las Direcciones de Espectáculos y Comercio de Eventos;

V. Se prohíbe a quien se encargue de la Administración de los Espacios Deportivos Municipales sesión de derechos, usufructo, subrogar obligaciones, arrendar subarrendar a terceros las instalaciones deportivas;

VI. Los cobros por eventos deportivos estarán bajo la supervisión, Inspección del personal de la Dirección de

Espectáculos quienes deberán de tener un interventor en la taquilla para recabar el 11 % de los ingresos para el Ayuntamiento;

VII. Se aplicaran todas las leyes Municipales como son de Comercio, Ley de Alkoholes, Espectáculos, Ley de Ingresos, Bando de Policía Y Gobierno entre otras;

VIII. Se prohíbe la entrada como espectadores a los Espacios Deportivos Municipales a las personas, que anden en estado de ebriedad, policías, militares, uniformados inactivos francos;

IX. Se prohíbe portar armas y otras análogas, introducir cohetes, petardos, objetos punzo cortantes, contundentes al interior de las instalaciones. Respetar las prohibiciones de realizar eventos deportivos por mal estado de campos, canchas, albercas, debido a las condiciones climatológicas, de fuerza mayor o caso fortuito;

X. Se prohíbe lanzar objetos que pudieran agredir a los usuarios de los Espacios Deportivos Municipales;

XI. En el presente Reglamento se aplicará la Ley de fomento al Deporte, así como los diversos Reglamentos Municipales entre ellos el Bando de Policía y Gobierno;

XII. La Intervención de Protección civil para dar el visto bueno de todo Espacio Deportivo Municipal; y

XIII. Limitar y prohibir el consumo de cerveza u otras bebidas alcohólicas dependiendo los Espacios Deportivos Municipales.

ARTICULO 16. Credencialización de los Presidentes de Liga.

El horario de servicio de los Espacios Deportivos Municipales será de la 6:00 hrs. a.m. y hasta las 23:00 hrs. p.m.

La distribución de los horarios de actividades en los Espacios Deportivos Municipales será por parte del Comité del Deporte del Deporte.

Su utilización será prioritaria para eventos puramente deportivos. Los culturales, académicos y de otra índole pasaran a segundo término.

ARTICULO 17. Los convenios que existan con las diferente ligas deportivas en cuanto a la utilización de espacios deportivos en particular, se respetaran de acuerdo con los beneficios y cuidados que estas haya aportado al espacio de que se trate y de no ser los apropiados el Comité Municipal cuenta con la facultad para rescindir el mismo y asignarlo a quien considere pertinente.

En el caso de eventos oficiales, donde intervengan participantes de otros municipios o estados, como estatales o nacionales, será prioridad sobre los no menos importantes eventos locales, esto en caso de que coincidan días y horarios.

Las instalaciones deberán ser desalojadas por los usuarios

dejando esta en las condiciones en que fueron encontradas, de no ser así esto sería una causa de no facilitar el espacio en futuras ocasiones.

La solicitud de cualquier Espacio Deportivo Municipal deberá ser presentada mediante oficio al Comité Municipal del Deporte, por lo menos quince días antes de la fecha a utilizar. En caso de que se presentara alguna solicitud fuera de tiempo será facultad del Comité determinar si se acepta o no dicha solicitud.

ARTICULO 18. Todos los convenios que se hayan efectuado en administraciones anteriores serán renovados o rescindidos según el desempeño que se hayan observado y estos tendrán una vigencia de un año, con opción a renovación según el desempeño realizado.

En caso de presentarse una solicitud con dos o tres día antes. Se discutirá una solución conveniente para ambas partes.

ARTICULO 19. Las personas afectadas por resoluciones definitivas dictadas con fundamento en el presente Reglamento, se procederá a interponer los medios de defensa conforme lo establece el Artículo 168 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se abroga y deroga cualquier disposición en contraria al presente Reglamento para la Operación y Uso de las Espacios Deportivos Municipales de Ciudad Valles, S.L.P.

ARTÍCULO SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de San Luis Potosí.

Se aprueba por unanimidad el "EL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y USO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE CIUDAD VALLES, S.L.P,

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

C.P. ROMULO GARZA MARTINEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
(Rúbrica)

LIC. MARIA DE LOS ANGELES MOCTEZUMA GARCIA.
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL
(Rúbrica)

LIC. NATHY GUDIÑO PAJARO.
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL.
(Rúbrica)

REGIDORES:

C.P. JORGE QUIJANO GUERRERO
PRIMER REGIDOR CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

C. MA. DE JESUS BARRERA MONROY.
SEGUNDO REGIDOR CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

C.P. LUIS FERNANDO MEDINA CUIEL
TERCER REGIDOR CONSTITUCIONAL.
(Rúbrica)

PROFR. JOSE GUADALUPE SILVA RAMIREZ
CUARTO REGIDOR CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

C. FORTINA CRUZ TREJO.
QUINTO REGIDOR CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

C. JAIME GUERRERO RAMIRO.
SEXTOREGIDOR CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

C. LIC. MILAN AQUILES PURATA JUAREZ.
SEPTIMO REGIDOR CONSTITUCIONAL.
(Rúbrica)

C. VERONICA LETICIA OCEGUERA OCHOA.
OCTAVO REGIDOR CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

C. ROLANDO OLIVA LICONA.
NOVENO REGIDOR CONSTITUCIONAL.
(Rúbrica)

C.LIC. MARIA DEL CARMEN ZUÑIGA JONGUITUD.
DECIMO REGIDOR CONSTITUCIONAL.
(Rúbrica)

C. DIONICIA TREJO MARTINEZ.
DECIMO PRIMER REGIDOR CONSTITUCIONAL.
(Rúbrica)

C. ING. FRANCISCO JOSE GOMEZ GOMEZ.
DECIMO SEGUNDO REGIDOR CONSTITUCIONAL.
(Rúbrica)

LIC. OSCAR FERNANDEZ PEREZ TEJADA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
(Rúbrica)